

PARA INCLUIR EN UNA DE LAS ACTAS DEL CONSEJO

La Presidencia da cuenta, que la Cooperativa Popular, Sanitaria y de Consumo establecida en esta plaza, viene preocupándose de una manera muy notable respecto al régimen cooperativista para sus obreros, y así viene a demostrarlo un escrito que de la misma se ha recibido al quedar a lectura, en el cual brindan la posibilidad de ofrecer a la industria materias suficientes para poder surtir de artículos de abrigo y vestido, no solamente a los cooperantes actuales, sino que también a los que, en virtud de las actividades de dicha Cooperativa, pudieran inscribirse en la misma, y que para llevar a efecto esta posibilidad solicita un adelanto en pago de las materias que, en su día y de por sí, pudieran entregar a la Industria Textil, cuya cantidad estriba en la cifra de QUINIENTAS PESETAS por cada uno de los obreros que componen esta Industria.

Como quiera que, en dicho escrito se ofrece el propio capital que el día de la Cooperativa y su responsabilidad como garantía, y teniendo en cuenta que a la industria le sobran días de trabajo por falta de primeras materias, cree que ningún perjuicio había de resultar de acceder a lo solicitado, ya que así de ser llevado a efecto, al tiempo que se beneficiaría la industria, se haría un notable afavor a los obreros de la industria en general, entendiéndose los reunidos que la exposición del presidente y el escrito de la Cooperativa son dignos de consideración, se aprueba el pago

por adelantado de las primeras materias que en su día pueda entregar la Cooperativa Popular, Sanitaria y de Consumo, bien entendido de que, si en un periodo de cinco o seis meses no se hubiese consumido dicho capital, se entregará éste o la diferencia que hubiera entre su total adelantado y el importe de las materias entregadas.